000148

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 14 de enero de 2016 **Nº 0007-2016-GSF-OSITRAN**

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 035-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0008-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. (el Concesionario) el Contrato de Concesión del Tramo 2 De IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe N° 1134-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 06 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala en los numerales 11 y 12 las fechas que según lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación vigente para cada periodo correspondían se efectúe el pago del Aporte por Regulación de los períodos Enero 2011, Febrero 2011, Marzo 2011 y Setiembre 2011, las mismas que habrían vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo a al cronograma dictado por la SUNAT, según Resolución de Superintendencia N° 340-2010/SUNAT; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectúo en fecha posterior incurriendo en atraso, conforme al siguiente detalle:

MES	FECHA QUE VENCE PLAZO PARA PAGAR EL APORTE POR REGULACIÓN SEGÚN EL ART. 5° DEL RGTO	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA REALIZÓ PAGOS POR APORTE POR REGULACIÓN	OBS.	DÍAS DE ATRASO	REGLAMENTO DE APORTE POR REGULACION VIGENTE
Ene-2011	22/02/2011	05/09/2011	FP	195	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-CD-OSITRAN (vigente desde 01 de agosto de 2003 hasta el 12 de julio de 2011)
Feb-2011	09/03/2011	14/03/2011	FP	5	
Mar-2011	11/04/2011	05/09/2011	FP	147	
Set-2011	20/10/2011	21/10/2011	FP	1	Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN (vigente desde 13 de julio de 2011 hasta el 24 de noviembre de 2015)

Fuera de Plazo: "FP"

Fuente: ***Numeral 13 del Informe N° 1134-2015-JCRV-GSF-OSITRAN***

OSITRAN V°B° S. TARRILLO JEFE DE FISCALIZACIÓN (e)

OSITRAN V°B° F. JARAMILLO GERENTE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

OSITRAN

Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
Lima,

15 ENE 2016

.....
Mario Martín Volta Alomia
FEDATARIO R.G.G. N° 156-2015-GG-OSITRAN

000147

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora presuntamente habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente al período de Enero 2011, Febrero 2011, Marzo 2011 y Setiembre 2011, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del correspondiente Reglamento de Aporte por Regulación, dado que al pagar extemporáneamente estaría incurriendo en una presunta infracción; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio Nº 036-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 20 de octubre de 2015 a la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con fecha 26 de octubre de 2015, el Concesionario solicitó la ampliación del plazo para presentar sus descargos mediante Carta Nº 2015-10-1010, la cual fue concedida y puesta a su conocimiento mediante Oficio N° 0041-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 28 de octubre de 2015;

Que, posteriormente con Carta Nº 2015-10-1061, de fecha 09 de noviembre de 2015, recibida en la mesa de partes de OSITRAN en la misma fecha, la empresa concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. remitió su propuesta de Compromiso de Cese respecto a los presuntos incumplimientos notificados mediante Oficio N° 036-2015-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, la Jefatura de Fiscalización emitió el Informe N° 0033-2015-JFI-GSF-OSITRAN, con opinión desfavorable al compromiso de cese solicitado por el concesionario; y, mediante Oficio N° 2195-2015-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización notificó con fecha 26 de noviembre de 2015 al concesionario, la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 069-2015-GSF-OSITRAN que desestima la propuesta de compromiso de cese y dispone la continuación del procedimiento sancionador conforme al numeral 69.4 del artículo 69° del Reglamento de Infracciones y Sanciones; y, se notificó en la misma fecha el Oficio N° 063-2015-JFI-GSF-OSITRAN, con el cual la Jefatura de Fiscalización le concede al concesionario el plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos;

Que, en ese estado, el concesionario presentó sus descargos ante la mesa de partes de OSITRAN con fecha 11 de diciembre de 2015, mediante Escrito s/n de fecha 04 de diciembre de 2015; solicitando se declare el archivo definitivo del procedimiento sancionador.

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0008-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 12 de enero de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándoselo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

OSITRAN V°B° S. TARRILLO JEFE DE FISCALIZACIÓN (E)

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

OSITRAN V°B° GERENTE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

OSITRAN

Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
Lima,

15 ENE 2016

.....
Mario Martín Volta Alomia
FEDATARIO R.G.G. N° 156-2015-GG-OSITRAN

SE RESUELVE: 000146

Artículo 1.-Declarar que la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. incumplió la obligación establecida en las cláusulas 15.5 y 15.12 del Contrato de Concesión, al no haber efectuado el pago del Aporte por Regulación correspondiente al período Setiembre 2011, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0008-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.-Imponer a la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., a título de sanción, una multa equivalente a media (0.5) UIT, conforme se advierte del Informe N° 0008-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Declarar fundada la solicitud de prescripción planteada por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., respecto de las infracciones referidas al incumplimiento de pago del Aporte por Regulación de los períodos enero, febrero y marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 233.3 del Artículo 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al haber transcurrido más de cuatro años desde que se cometió la infracción hasta el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; y disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., adjuntando copia del Informe N° 0008-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 5.- Señalar a la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 6.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OSITRAN V°B° S. TARRILLO JEFE DE FISCALIZACIÓN (e)

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

OSITRAN

Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
Lima,

15 ENE 2016

.....
Mario Martín Volta Alomia
FEDATARIO R.G.G. N° 156-2015-GG-OSITRAN